REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEXTO LABORAL
MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No **115** **Fecha Estado:** 26/08/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620090044400	Ordinario	JAIRO DE JESUS RESTREPO GONZALEZ	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto declara en firme liquidación de costas Ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se dispuso que no habría lugar a liquidar costas, luego de las anotaciones del caso, Archívese el expediente. DCS	25/08/2021		
05001310500620110101400	Ordinario	ALBERTO PALENCIA LEON	BANCOLOMBIA S.A. Y OTRO	Auto declara en firme liquidación de costas Ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se aprobó la liquidación de costas realizada por el Juzgado; se declara en firme la liquidación. DCS	25/08/2021		
05001310500620150081400	Ordinario	LUZ MIRIAM ESPINOSA RODRIGUEZ	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se aprobó la liquidación de costas realizada por el Juzgado; se declara en firme la liquidación. DCS	25/08/2021		
05001310500620160027400	Ordinario	EVELIO DE JESUS MORALES SANCHEZ	FLORES EL CAPIRO S.A.	Auto que aprueba transacción se acepta dicha transacción; en consecuencia, se da por terminado el proceso, y de conformidad con el inciso 4 del artículo 312 ídem no hay lugar a condena en costas. W	25/08/2021		
05001310500620160054300	Ordinario	BEATRIZ ELENA MEJIA LOPERA	COLPENSIONES Y OTRA	Auto ordena expedir copias Vista la solicitud de la apoderada de la parte demandante de expedición de copias auténticas, allegada de manera virtual, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Código General del Proceso, a costa de la parte interesada, líbrese copia autentica de la sentencia y piezas procesales pertinentes para el cumplimiento de la misma. DCS	25/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620170004300	Ejecutivo Conexo	LUIS ALFONSO BARRERA LORA-ENDOSATARIO	COLPENSIONES	Auto corre traslado Vista la liquidación del crédito presentada el día 19 de abril del presente año, de conformidad con el articulo 446 N°. 2 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, termino dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta. líbrese copia autentica de la sentencia y piezas procesales pertinentes para el cumplimiento de la misma. ofíciese a dicha entidad bancaria, limitando el embargo a la suma de doce millones de pesos ($12.000.000,00), y advirtiéndole la obligatoriedad de acatar la medida cautelar, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del código General del Proceso. M.M.M.	25/08/2021		
05001310500620170068800	Ordinario	MARTHA LUCIA ARREDONDO CASTAÑEDA	COLPENSIONES Y OTRAS	Auto declara en firme liquidación de costas Ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se aprobó la liquidación de costas realizada por el Juzgado; se declara en firme la liquidación. DCS	25/08/2021		
05001310500620180009900	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA OLARTE BETANCUR	COLPENSIONES Y OTRO	Auto declara en firme liquidación de costas Ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se aprobó la liquidación de costas realizada; se declara en firme la liquidación. Líbrese copia autentica de la sentencia y piezas procesales pertinentes para el cumplimiento de la misma. DCS	25/08/2021		
05001310500620190012700	Ordinario	MIRIAM OLIVIA PINO USMA	PROTECCIÓN - COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se aprobó la liquidación de costas realizada sin que las partes hayan presentado recurso frente al mismo; se declara en firme la liquidación. W	25/08/2021		
05001310500620200019800	Ordinario	MARTHA BEATRIZ VELASQUEZ SANDINO	PROTECCION S.A.	Auto ordena citar Primero. Dar por notificada por conducta concluyente a la demandada Administradora de Fondos de Pensiones, Cesantías Protección S.A. del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias emitidas en el proceso. Segundo. Dar por contestada la demanda por la Administradora de Fondos de Pensiones, Cesantías Protección S.A. Tercero. Se ordena integrar al litigio a la Gobernación de Antioquia, como Litis consorcio necesario por pasiva. LR	25/08/2021		
05001310500620200029600	Ordinario	RAFAEL GONZALEZ CORTES	COLPENSIONES	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por notificada por conducta concluyente a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias emitidas en el proceso. Segundo. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Tercero. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las dos (9:00 a.m.) de la mañana. LR	25/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210011700	Ordinario	JOHN JAER DUQUE DELGADO	COLPENSIONES	Auto rechaza demanda Dentro de este proceso ordinario laboral, encuentra esta Juez que no se cumplió con lo exigido por el despacho en auto que antecede, por lo anterior y conforme se advirtió en dicho auto se rechaza la demanda. M.M.M.	25/08/2021		
05001310500620210012900	Ordinario	ELIANA MARIA CASA RUIZ	PROTECCION S.A.	Auto rechaza demanda Dentro de este proceso ordinario laboral, encuentra esta Juez que no se cumplió con lo exigido por el despacho en auto que antecede, por lo anterior y conforme se advirtió en dicho auto se rechaza la demanda. M.M.M.	25/08/2021		
05001310500620210013100	Ordinario	JAIME LEON SERNA GONZALEZ	OSCAR YOVANI MEJIA GUTIERREZ	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Jaime León Serna González, en contra de Oscar Yovani Mejía Gutiérrez y Cooperativa de Transportes Tax Coopebombas Ltda, representada legalmente por el señor Diego Hernán Montoya Moreno. DCS	25/08/2021		
05001310500620210031600	Tutelas	FRANCISCO EUGENIO PEDROZA CAICEDO	UARIV	Auto concede impugnación tutela Toda vez que la parte accionante dentro del término establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 impugnó el fallo de tutela proferido por el despacho el pasado 20 de agosto, se concede la impugnación y se ordena remitir el expediente al H. Tribunal de Superior de Medellín, para que se surta la misma. LR	25/08/2021		
05001310500620210032300	Tutelas	ALVARO DE JESUS GIRALDO GONZALEZ	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	Auto admite tutela Primero: Admitir la acción de tutela incoada por el señor el señor Álvaro de Jesús Giraldo González identificado con CC 70.565.888, contra Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-Inpec, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. DCS	23/08/2021		
05001310500620210032400	Tutelas	YAEL VIVANCO GAMARRA	UARIV	Auto admite tutela Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Yael Vivanco Gamarra, quien se identifica con la CC. 73.539.492, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, UARIV, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. TR	24/08/2021		
05001410500120200001001	Ordinario	LUZ MARINA GALEANO MEJIA	COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Se admite la consulta dispuesta por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en providencia del 07 de julio de 2021. Se corre traslado a las partes para, si es su deseo, presenten alegatos por escrito, de hacerlo será mediante el canal oficial de comunicación del despacho, (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el término de cinco (5) días cada una, iniciando la parte demandante a partir de la notificación por Estados, vencido este término iniciará el de la parte demandada. TR	25/08/2021		

ESTADO No **115** **Fecha Estado:** 26/08/2021 **Página:** **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/08/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIO ALFONSO MEZA MAY

SECRETARIO (A)